



Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, lunes 14 de diciembre de 2020

Número 5672-III

CONTENIDO

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nacionalidad

Anexo III

Lunes 14 de diciembre



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II, DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **NACIONALIDAD**.

*Declaratoria de Publicidad.
Diciembre 10 del 2020.
[Signature]*

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, le fue turnada para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del inciso A) del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Nacionalidad.

Quienes integramos esta Comisión, procedimos al estudio de la Minuta en comento, y analizamos todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas y adiciones que se proponen, a fin de emitir el presente dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 segundo párrafo y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

Para su tratamiento y desarrollo la Comisión de Puntos Constitucionales utilizó la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta Comisión, encargada del análisis y Dictamen de la Minuta de que dará cuenta, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II, DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **NACIONALIDAD**.

En el *apartado*: **A. Trámite Legislativo**, se describen los pasos de gestión y procedimiento, para iniciar el proceso legislativo de la Minuta que motiva este Dictamen.

En el *apartado*: **B. Contenido de la Minuta**, se exponen los objetivos y contenido, resumiendo los motivos y alcances de la Minuta turnada, por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión.

En el *apartado*: **C. Consideraciones**, se exponen las fuentes legislativas, los razonamientos y argumentos relativos a la Minuta enunciada en el *apartado A*, y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente Dictamen.

En el *apartado*: **D. Resultado del Dictamen**, se plantea la conjetura final del Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto en referencia, que modifica el artículo 30 constitucional, en materia de nacionalidad.

En el *apartado*: **E. Texto Normativo y Régimen Transitorio**, se plantea el Proyecto de Decreto, resultado del análisis y estudio de la Minuta en referencia, materia de este Dictamen.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe el proceso legislativo de la Minuta que motiva este Dictamen y se destacan algunos precedentes parlamentarios en la Cámara de Senadores, en este caso la Cámara de Origen, con los que se inició y continuó el proceso legislativo.

I. El 11 de septiembre de 2018, la entonces Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción II



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II, DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **NACIONALIDAD**.

del inciso A) del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nacionalidad.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República, determinó turnar la iniciativa de referencia a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación y de Estudios Legislativos Segunda, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

El día 29 de octubre de 2019, mediante oficio DGPL-1P2A.-5813 la Mesa Directiva del Senado de la República determinó modificar el turno de la citada iniciativa para quedar en las *Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda*.

II. El 18 de noviembre de 2020, el Pleno del Senado de la República discutió y aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, Segunda, respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del inciso A) del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nacionalidad.

III. El 24 de noviembre de 2020, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados recibió, de la Cámara de Senadores, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del inciso A) del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nacionalidad.

En atención a lo anterior, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, turnó la presente Minuta a la Comisión de Puntos Constitucionales, para Dictamen.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II, DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **NACIONALIDAD**.

B. CONTENIDO DE LA MINUTA

A continuación, se exponen las argumentaciones, discusiones, posicionamientos y preocupaciones más importantes de los integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores, en los siguientes términos:

a.- Coinciden en la importancia de reconocer el derecho de las hijas e hijos nacidos en el extranjero de padres o de padre o madre mexicanos, sin ser necesario que estos hayan nacido en territorio nacional, para que puedan ejercer su derecho a la identidad y adquirir la nacionalidad mexicana por nacimiento.

b.- Que actualmente la fracción II del artículo 30 de nuestra Constitución, condiciona la adquisición de la nacionalidad mexicana de las personas que nazcan en el extranjero, a que sus padres mexicanos hayan nacido en territorio nacional.

Esto se considera discriminatorio, pues hoy en día se reconoce ampliamente el derecho humano de todo individuo de contar con una identidad y nacionalidad.

c.- Que la Constitución de 1836 fue el primer documento en la historia nacional, que reconoció los criterios modernos de la nacionalidad (ius soli - derecho de suelo- y ius sanguini -derecho de sangre-). Por su parte, la constitución de 1917, en el artículo 30 estableció dos formas de obtener la nacionalidad: por nacimiento y por naturalización.

d.- Que en el ejercicio de su autoridad soberana, el artículo 30 fue reformado en 1997 por el Estado mexicano, con el objeto de otorgar la nacionalidad a aquellos individuos nacidos en el extranjero cuyos padres nacieron en territorio nacional, con el objetivo fue establecer los supuestos

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II, DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **NACIONALIDAD**.

legales que permitieran preservar la nacionalidad mexicana, atendiendo a los flujos migratorios de la época.

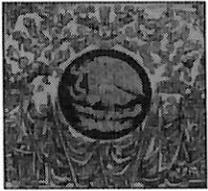
e.- Que no obstante, con dicha reforma se restringió la transmisión de la nacionalidad mexicana por consanguinidad (*ius sanguinis*), a la primera generación de mexicanos nacidos en el extranjero. Lo anterior, en el sentido de evitar asimilar como nacionales mexicanos a quienes se encontraban desvinculados de los intereses del país.

f.- Que en consecuencia, el marco legal actual no permite que aquellos individuos hijos de aquella primera generación de mexicanos nacidos en el extranjero puedan acceder a la nacionalidad mexicana. Esto, a pesar de que dichos individuos mantengan fuertes lazos familiares y culturales con nuestro país, se identifiquen como mexicanos y, por lo tanto, se encuentran estrechamente vinculados a los intereses del país.

g.- Que toda vez que los flujos migratorios han evolucionado desde la reforma de 1997 al artículo 30 Constitucional, es necesario llevar a cabo modificaciones a fin de reconocer el vínculo existente entre aquellos individuos con ascendencia e identificación mexicana.

h.- Que con dicha reforma, se amplía el derecho a obtener la nacionalidad mexicana a los individuos nacidos en el extranjero, cuyos padres sean mexicanos, aun cuando éstos no hayan nacido en México.

En este sentido, los integrantes de las Comisiones dictaminadoras en el Senado de la República, coincidieron que entre mexicanos debemos mantener lazos fraternos, por ello, la transmisión de la nacionalidad a los que nazcan en el exterior, hijos de mexicanos que no necesariamente hayan nacido en el territorio nacional, permitirá asegurar en estas personas el mismo aprecio que por México tienen sus progenitores. Prohibir lo anterior transgrede el derecho humano de las personas a tener una identidad, una nacionalidad, lo que les impide el ejercicio pleno de otros derechos humanos.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

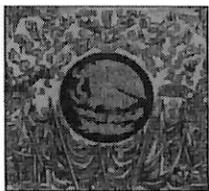
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II, DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **NACIONALIDAD**.

En consecuencia, se propone reformar la fracción II del inciso A) del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer la obtención de la nacionalidad mexicana por nacimiento, de los hijos de padres mexicanos, de madre mexicana o de padre mexicano que nazcan en el extranjero, sin ser necesario que estos hayan nacido en territorio nacional, para que puedan ejercer su derecho a la identidad.

La reforma constitucional ampliará los derechos de quienes, nacidos en el extranjero, se reconocen como mexicanos por sus raíces, costumbres, idioma y cultura. Esta disposición constitucional evitará que cualquier descendiente de mexicano, ante los vaivenes de los actores de otros países, se vea en algún momento privado del derecho humano a la identidad y a la nacionalidad.

Dicho lo anterior, se expone a continuación un cuadro comparativo en el que se ilustra el texto vigente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el texto de la Minuta motivo de este Dictamen.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.	Artículo 30. ...
A) Son mexicanos por nacimiento:	A) ...
I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.	I. ...
II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional;	II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos, de madre mexicana o de padre mexicano.
III. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización, y	III. ...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II, DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **NACIONALIDAD**.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
IV. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.	IV. ...
B) Son mexicanos por naturalización:	B) ...
I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización.	I. ...
II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley.	II. ...
	TRANSITORIO
	Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

C. CONSIDERACIONES

A continuación, en el presente apartado se exponen, por esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados los razonamientos y argumentos relativos a la Minuta y, con base en ello, se sustenta el sentido de este Dictamen.

PRIMERA. - De la Competencia. La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, resulta competente para dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del inciso A) del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Nacionalidad, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 segundo párrafo y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II, DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **NACIONALIDAD**.

Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. – De algunos antecedentes de modificación al artículo 30 constitucional.

Esta dictaminadora analiza, de manera general y con una perspectiva sistemática, las diferentes modificaciones que ha tenido el artículo 30 constitucional, materia de este Dictamen.

Lo anterior, con la finalidad de dar cuenta del diseño constitucional y su proceso evolutivo.

Desde la publicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857, efectuada el 5 de febrero de 1917, a la fecha, el artículo 30 ha sido modificado en cuatro ocasiones.

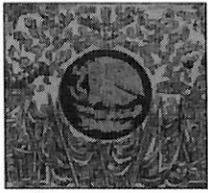
El texto originario disponía lo siguiente:

"Art. 30.- La calidad de mexicanos se adquiere por nacimiento o por naturalización.

I.- Son mexicanos por nacimiento, los hijos de padres mexicanos, nacidos dentro o fuera de la República, siempre que en este último caso los padres sean mexicanos por nacimiento. Se reputan mexicanos por nacimiento los que nazcan en la República de padres extranjeros, si dentro del año siguiente a su mayor edad manifiestan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, que optan por la nacionalidad mexicana y comprueban ante aquélla que han residido en el país los últimos seis años anteriores a dicha manifestación.

II.- Son mexicanos por naturalización:

A.- Los hijos que de padres extranjeros nazcan en el país, si optan por la nacionalidad mexicana en los términos que indica el inciso anterior, sin haber tenido la residencia que se expresa en el mismo.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II, DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **NACIONALIDAD**.

B.- Los que hubiesen residido en el país cinco años consecutivos, tengan modo honesto de vivir y obtengan carta de naturalización de la citada Secretaría de Relaciones.

C.- Los indolatinos que se avecinen en la República y manifiesten su deseo de adquirir la nacionalidad mexicana.

En los casos de estos incisos, la ley determinará la manera de comprobar los requisitos que en ellos se exigen.¹

1ª Reforma.- 18 de enero de 1934. Se precisó, en dos apartados, la forma de adquirir la nacionalidad mexicana: por nacimiento o por naturalización, así como sus diversas hipótesis.

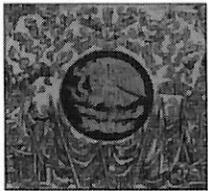
2ª Reforma.- 26 de diciembre de 1969. Se reformó la fracción II del apartado A), para considerar como mexicanos por nacimiento a los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos; de padre mexicano o de madre mexicana.

3ª Reforma.- 31 de diciembre de 1974. Se reformó la fracción II del apartado B), para considerar como mexicanos por naturalización a la mujer o varón extranjeros que contraiga matrimonio con varón o con mujer mexicana, y que tengan o establezcan su domicilio en territorio nacional.

4ª Reforma.- 20 de marzo de 1997. Se reformaron las fracciones II, III y IV del apartado A), así como la fracción II del apartado B), para ampliar las hipótesis de adquisición de la nacionalidad mexicana.

Específicamente en la fracción II del apartado A), se amplió el requisito para adquirir la nacionalidad mexicana por nacimiento.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Publicación original. Consultada en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917.pdf el 26 de noviembre de 2020.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II, DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **NACIONALIDAD**.

Ello, porque quienes habiendo nacido en el extranjero de padres mexicanos, podían adquirir la nacionalidad mexicana por nacimiento siempre y cuando ambos padres, o alguno de ellos, hubieran nacido en territorio nacional.

Reforma al Artículo Segundo Transitorio de la 4ª Reforma.- 22 de julio de 2004. Se reformó el Artículo Segundo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1997, para especificar que quienes hayan perdido su nacionalidad mexicana por nacimiento, por haber adquirido voluntariamente una nacionalidad extranjera y si se encuentran en pleno goce de sus derechos, podrán beneficiarse de lo dispuesto en el artículo 37, apartado A), constitucional, por cuanto a que ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad; lo anterior, previa solicitud que hagan a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en cualquier tiempo.

TERCERA.- Marco teórico-conceptual de la nacionalidad en México. Por nacionalidad se puede entender el vínculo jurídico que existe entre una persona y la nación a la que pertenece, destacando tres elementos esenciales:

- a. El Estado que otorga la nacionalidad;
- b. La persona que recibe la nacionalidad, y
- c. El nexo o vínculo entre ambos.

a.- En cuanto al primer elemento, es preciso mencionar que solamente un Estado soberano, es decir, aquél que sea capaz de darse sus propias leyes sin necesidad de reconocer otro poder que lo condicione o limite, está facultado para otorgar la nacionalidad.

b.- En lo que se refiere a la persona, ésta constituye el elemento pasivo de la nacionalidad al ser receptor de la misma. Cabe destacar que si bien es cierto la nacionalidad puede ser adquirida tanto por personas físicas como por morales², para los efectos del artículo 30 constitucional, solo se refiere a personas físicas.

² En este caso existen cuatro teorías, (a) La del lugar donde se encuentra la sede de la administración de la empresa, (b) La de la fundación o incorporación, (c) La del control y (d) La del centro de las actividades económicas. A la fecha se discute cuál de dichas teorías debe prevalecer.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II, DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **NACIONALIDAD**.

c.- Finalmente, el nexos o vínculo que existe entre el Estado y el individuo al otorgar la nacionalidad, se puede clasificar en:

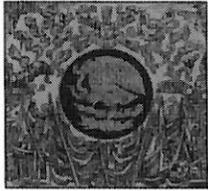
- 1) ***Ius sanguinis***. Se refiere a que desde el nacimiento se atribuye al individuo la nacionalidad de sus padres, ya que los vínculos de sangre se la imprimen.
- 2) ***Ius soli***. La nacionalidad se determina por el lugar de nacimiento. Lo anterior es así, toda vez que se considera que no puede negarse la influencia decisiva del medio y la educación recibida en un país.
- 3) ***Ius domicili***. En esta modalidad, para otorgar la nacionalidad se exige que el interesado acredite un tiempo de residencia en el territorio de un Estado para asegurar una efectiva vinculación.

Dicho lo anterior, debe destacarse que en nuestro país, el derecho a la nacionalidad está consagrado en los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contemplando los nexos del tipo *ius sanguinis* y *ius soli*.

No obstante, es preciso mencionar que en materia de nacionalidad la evolución de la normatividad interna ha sido progresiva a través de nuestra historia, encontrando su primer antecedente en el documento denominado "**Sentimientos de la Nación**" de José María Morelos y Pavón, que sirvió de base para la Constitución de Apatzingán de 1814, misma que en su artículo 13 estableció que "*Se reputan ciudadanos de esta América todos los nacidos en ella.*" (*ius sanguinis*).³

Esta visión fue posteriormente modificada mediante el "**Plan de Iguala**" de 1821 con Agustín de Iturbide, al reconocer como americanos no únicamente a los nacidos en América, sino a los europeos, africanos y asiáticos que en ella residieran. (*ius soli*).

³ Derechos del Pueblo Mexicano, México a través de sus constituciones, Volumen VII, consultado en: <http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/by/lxiii/DerPM/VOL7.pdf> el 26 de noviembre de 2020.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II, DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **NACIONALIDAD**.

Para la **Constitución de 1836** o de las Siete Leyes, se llevó a cabo una combinación de ambos sistemas: *ius sanguinis* y *ius soli*, previendo además diversas causas de pérdida de la nacionalidad mexicana y la posibilidad de recuperar la calidad de mexicano. Asimismo, se establecieron los requisitos para ser ciudadanos mexicanos. Posteriormente en 1840 se hizo la distinción entre nacionalidad por nacimiento y nacionalidad por naturalización.

En 1843 con las **Bases Orgánicas**, el tema de la nacionalidad tuvo un importante avance al hacer distinción entre habitantes de la República, nacionales y extranjeros, y entre mexicanos y ciudadanos mexicanos, al mismo tiempo que se establecieron diversas causas de pérdida de la nacionalidad.

Con la **Constitución de 1857**, se estableció un sistema que podría considerarse un retroceso al limitar nuevamente el derecho de la nacionalidad, y considerar únicamente mexicanos por nacimiento a los hijos de mexicanos (*ius sanguinis*). Por otro lado, se otorgaron múltiples facilidades a los extranjeros para poder adquirir la nacionalidad mexicana por naturalización.

En los trabajos preparatorios para el Decreto de Reformas a la **Constitución de 1857, efectuados durante 1916-1917**, cabe recordar que en el proyecto de artículo 30 presentado por Venustiano Carranza, sólo se consideraba como mexicanos por nacimiento a los hijos de padres mexicanos nacidos dentro o fuera de la República, con lo que se dejaban fuera a los nacidos en México de padres extranjeros.

Según Carranza, ello buscaba dar término a la larga disputa que en épocas no remotas se estuvo sosteniendo sobre si el hijo de un extranjero nacido en el país, que al llegar a la mayor edad opta por la ciudadanía mexicana, debía tenerse o no como mexicano por nacimiento". Tal como explica Ignacio Marván, "entre los constituyentes rondaba la sombra de José Ives Limantour",⁴ quien si bien es cierto nació en México, era hijo de padres extranjeros, de manera que esa redacción le impediría ser considerado mexicano por

⁴ Marván Laborde, Ignacio (ed.), *Nueva edición del Diario de Debates del Congreso Constituyente de 1916-1917*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2005, vol. II, p. 1175.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II, DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **NACIONALIDAD**.

nacimiento y, en consecuencia, tener acceso a los puestos reservados de forma exclusiva a los mexicanos por nacimiento.

La primera comisión consideró que la definición de mexicano por nacimiento de Carranza era muy restrictiva, por lo que propuso que se consideraran como mexicanos por nacimiento a quienes nacieran en el país aun cuando fueran hijos de padres extranjeros y expresaran su deseo de ser mexicanos, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, dentro del año siguiente a que cumplan la mayoría de edad, esto es, a los 21 años.

Finalmente, como puede advertirse del texto constitucional resultante,⁵ se optó por incluir el requisito de que los jóvenes que al llegar a los 21 años reclamaran la nacionalidad mexicana por nacimiento, apelando al *ius soli*, tendrían que haber vivido los seis años anteriores en México.

Así, en **1917**, tomando en consideración las diversas transformaciones sociales, económicas y laborales por las cuales había atravesado nuestro país, se llegó a la conclusión de que lo más conveniente era retomar el sistema mixto con un *ius soli* atenuado, y *ius sanguinis*; asimismo, se distinguió entre mexicanos por nacimiento y mexicanos por naturalización.

En materia de nacionalidad, en ese texto originario se afectó a los mexicanos naturalizados, quienes en ese entonces no podrían acceder a puestos de elección popular, como las diputaciones y senadurías; desde entonces existieron en México ciudadanos con derechos diferenciados, dependiendo de la forma en que adquirían la nacionalidad mexicana (por nacimiento o por naturalización).

Ahora bien, como se ha expuesto en la Consideración Segunda del presente dictamen, dicho artículo ha sido reformado en cuatro ocasiones, con el propósito de ampliar los supuestos bajos los cuales se puede adquirir la nacionalidad mexicana; sin embargo, en la actualidad el artículo 30 constitucional continúa quedándose corto ante la realidad que enfrentamos,

⁵ Disponible en [Original: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF 05-02-1917 \(diputados.gob.mx\)](#), consultado el 26 de noviembre de 2020.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II, DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **NACIONALIDAD**.

violando los derechos de aquellas y aquellos que son hijos de padres y madres mexicanas que no hayan nacido en el territorio nacional.

CUARTA. De la nacionalidad en el Marco Jurídico Mexicano.

a.- Artículo 30 constitucional.

Como ha quedado de manifiesto, la nacionalidad se encuentra contemplada, principalmente, en el **artículo 30** de nuestra ley suprema que a la letra dice:

***"Artículo 30.** La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.*

A) Son mexicanos por nacimiento:

***I.** Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.*

***II.** Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional;*

***III.** Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización, y*

***IV.** Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.*

B) Son mexicanos por naturalización:

***I.** Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización.*

***II.** La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio*

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II, DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **NACIONALIDAD**.

dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley.⁶

b.- Artículo 32 constitucional.

Por su parte, el **artículo 32 constitucional** dispone que en la legislación secundaria se regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a los mexicanos que posean otra nacionalidad, y se establecerán las normas necesarias para evitar conflictos por doble nacionalidad.

Asimismo, se señalan una serie de cargos o comisiones para las cuales es necesario ser mexicano por nacimiento y, finalmente, se establece que los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones de gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano.

c.- Artículo 37 constitucional.

Finalmente, el **artículo 37 constitucional**, dispone que ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad. De igual modo, establece los casos en que se pierde la nacionalidad mexicana por naturalización y la ciudadanía mexicana.

d.- Ley de Nacionalidad.

En lo que corresponde a la normatividad secundaria, resulta aplicable la Ley de Nacionalidad, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1998, siendo objeto de reformas en los años 2004, 2005 y 2012.

Esta ley destaca por contener preceptos que pugnan, en principio, porque todo individuo debe tener una nacionalidad. Ejemplos de lo anterior son:

⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consultada en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf el 26 de noviembre de 2020.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II, DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **NACIONALIDAD**.

- ✓ El caso del niño expósito hallado en territorio nacional, de quien se presume nació en éste y es de padres mexicanos;
- ✓ El caso en que no se requiere acreditar residencia por ser descendiente en línea recta en segundo grado de un mexicano por nacimiento, siempre que no cuente con otra nacionalidad al momento de la solicitud, y
- ✓ El caso de la no pérdida de nacionalidad mexicana por disolución del matrimonio.

e.- Instrumentos Internacionales.

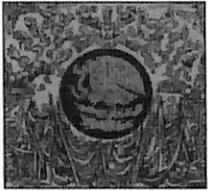
De igual modo, el derecho a la nacionalidad ha sido objeto de protección a través de diversos instrumentos de talla internacional de los que México es parte.

Al respecto es preciso recordar la reforma constitucional de 10 de junio de 2011, a través de la cual se estableció que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos que establece la propia constitución, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, otorgando en todo momento la protección más amplia a las personas y obligando a las autoridades en sus diferentes ámbitos de competencia a proteger, promover, respetar y garantizar los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad.

En este sentido, destacan:

- ✓ La **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, cuyo artículo 15 establece: "Toda persona tiene derecho a una nacionalidad". Al mismo tiempo señala que "a nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad"⁷.

⁷ Declaración Universal de los Derechos Humanos, consultada en: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/> el 26 de noviembre de 2020.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II, DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **NACIONALIDAD**.

- ✓ El **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, que prevé el derecho a la nacionalidad en relación con la infancia en su artículo 24.3, al señalar que "Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad"⁸.
- ✓ La **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**, que indica en su artículo 19 que "Toda persona tiene derecho a la nacionalidad que legalmente le corresponde, y el de cambiarla, si así lo desea, por la de cualquier otro país que esté dispuesto a otorgársela"⁹.
- ✓ Por su parte, la **Corte Interamericana de Derechos Humanos** ha establecido en la **Opinión Consultiva OC-4/84**¹⁰ que la nacionalidad, conforme se acepta mayoritariamente, debe ser considerada como un estado natural del ser humano. Tal estado es no sólo el fundamento mismo de su capacidad política sino también de parte de su capacidad civil.

De allí que, no obstante que tradicionalmente se ha aceptado que la determinación y regulación de la nacionalidad son competencia de cada Estado, la evolución cumplida en esta materia nos demuestra que el derecho internacional impone ciertos límites a la discrecionalidad de los Estados y que, en su estado actual, en la reglamentación de la nacionalidad no sólo concurren competencias de los Estados sino también las exigencias de la protección integral de los derechos humanos, como lo son la igualdad y no discriminación.

- ✓ Finalmente, es de destacarse que nuestro país se ha sumado a la firma de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030**,

⁸ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, consultado en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx> el 26 de noviembre de 2020.

⁹ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, consultada en <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp> el 26 de noviembre de 2020.

¹⁰ Opinión Consultiva OC-4/84 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, consultada en: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_04_esp.pdf el 26 de noviembre de 2020.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II, DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **NACIONALIDAD**.

cuyo objetivo 10 obliga a los Estados firmantes a reducir la desigualdad en los países y entre los países.

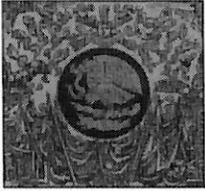
En este sentido, en la Meta 3 de este objetivo se prevé que los Estados deben garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

QUINTA.- De la importancia de la reforma constitucional que se propone. Las y los integrantes de esta Comisión de Puntos Constitucionales, consideramos oportuno aprobar, **en sus términos**, el contenido de la Minuta enviada por el Senado de la República en materia de nacionalidad, dada la relevancia del tema.

Como se ha expresado, la nacionalidad es un derecho fundamental consagrado en nuestra norma constitucional y diversos instrumentos internacionales.

No obstante, actualmente ese derecho se encuentra limitado y obstaculizado por el texto actual del artículo 30 de la Carta Magna, cuya fracción II otorga este derecho a aquellos *“que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional”*, contemplando así, únicamente a la primera generación de mexicanos nacidos en el extranjero y, violando con ello, los derechos de los hijos de éstos, quienes no podrán tener nacionalidad mexicana, por el simple hecho de no haber nacido en territorio nacional, aún cuando estén ligados a nuestro país por lazos familiares y culturales.

Lo anterior, podría derivar incluso en la actualización de supuestos como el hecho de que los hijos de mexicanos nacidos en el extranjero sean considerados apátridas, impidiendo el pleno ejercicio de su derecho a tener una nacionalidad, lo que sin duda resulta contrario a los principios básicos de los Derechos Humanos.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II, DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **NACIONALIDAD**.

Al respecto, el Poder Judicial de la Federación ha considerado que los hijos de mexicanos por nacimiento tienen derecho a adquirir esa nacionalidad, independientemente del lugar de nacimiento de sus progenitores, para pronta referencia se transcribe dicho criterio.

"NACIONALIDAD MEXICANA POR NACIMIENTO. TIENEN DERECHO A ELLA QUIENES HUBIERAN NACIDO EN EL EXTRANJERO Y AL MENOS UNO DE SUS PADRES TAMBIÉN HUBIERA NACIDO EN EL EXTRANJERO, PERO TENGA RECONOCIDA ESA NACIONALIDAD.

El artículo 30, inciso A), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde la nacionalidad mexicana por nacimiento a quienes nazcan en territorio nacional, en alguna embarcación o aeronave mexicana, o bien, en territorio extranjero y al menos uno de sus padres sea mexicano nacido en territorio nacional o naturalizado. Dicho precepto no comprende expresamente el caso de quienes, habiendo nacido en el extranjero, al menos uno de sus padres también haya nacido fuera de México, pero tenga reconocida la nacionalidad mexicana por nacimiento; sin embargo, si conforme a lo previsto por la fracción III de la mencionada hipótesis constitucional, son mexicanos por nacimiento las personas nacidas en el extranjero, de quienes al menos uno de sus padres sea mexicano por naturalización, es correcto asumir, por mayoría de razón, que dicha regla debe hacerse extensiva a los nacidos en el extranjero cuyos padres hayan nacido también en el extranjero y al menos uno tenga reconocida la nacionalidad mexicana por nacimiento."¹¹

En consecuencia, coincidimos con las argumentaciones expuestas por la colegislatura en la Minuta que se analiza, y nos manifestamos a favor de la reforma constitucional que se plantea, la cual tiene como propósito reconocer en el texto de nuestra ley suprema, el derecho a la nacionalidad mexicana de las hijas e hijos de padres mexicanos o de madre o padre mexicanos, sin importar que hayan nacido en el territorio nacional o en el extranjero, protegiendo con ello su Derecho de Identidad, el cual incluye el nombre, el apellido, la fecha de nacimiento, el sexo y la nacionalidad.

¹¹ Tesis Aislada 2004940, Décima época, Semanario Judicial de la Federación, consultada en: <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?id=2004940&Clase=DetalleTesisBL> el 26 de noviembre de 2020.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II, DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **NACIONALIDAD**.

Para esta Comisión no pasa inadvertido que el Derecho a la nacionalidad reviste una importancia fundamental, ya que, en primer lugar, supone el vínculo entre la persona y la ciudadanía, y en segundo lugar, constituye la pertenencia de una persona a una nación¹².

Asimismo, es importante destacar que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), ha establecido que el derecho de los Estados a decidir quiénes son sus nacionales no es una prerrogativa absoluta y que, en particular, los Estados deben cumplir con sus obligaciones de derechos humanos en lo tocante a la concesión o la retirada de la nacionalidad¹³.

Aunado a lo anterior, consideramos que el Estado debe asumir la obligación que tiene de ejecutar medidas que atiendan el interés superior de los menores, para lograr el óptimo desarrollo y ejercicio pleno de sus derechos fundamentales entre ellos el de lograr que accedan a la nacionalidad.

Por ello, resulta pertinente eliminar la limitante que se encuentra vigente en el artículo 30 fracción II de nuestra Constitución, que constriñe el otorgamiento de la nacionalidad para quienes nacen en el extranjero, condicionándolos a que sean hijos de padres mexicanos o de padre o madre mexicano, nacidos en territorio nacional.

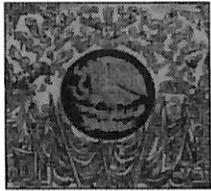
Al eliminar dicha limitante, este Poder Legislativo estará consagrando el compromiso del Estado mexicano y al mismo tiempo estará adecuando la normatividad interna a los más altos estándares internacionales en materia de Derechos Humanos, por lo que podrá accederse a la nacionalidad mexicana, con el simple hecho de ser hijo de ciudadanos mexicanos, sin importar la forma en que adquirieron la nacionalidad los padres.

En este tenor, es preciso mencionar que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, reconocemos la vinculación de la nacionalidad con el Derecho fundamental a la identidad de las personas, y que es inherente a su

¹² <https://www.humanium.org/es/derecho-identidad/>

¹³ Consultado

en: <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/Nationality.aspx#:~:text=El%20derecho%20a%20la%20nacionalidad,cambiar%20o%20retener%20una%20nacionalidad> el 26 de noviembre de 2019.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II, DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **NACIONALIDAD**.

nacimiento, ya que dentro de las especificidades que integran a este derecho a la identidad se encuentran el nombre, el apellido, la fecha de nacimiento, el sexo y la nacionalidad.

La citada medida, abonará además a dar certeza jurídica a nuestros connacionales que no radican en territorio nacional, y que hoy en día tienen el temor fundado respecto de si sus hijos podrían ser considerados apátridas al momento de su nacimiento.

Con el planteamiento de reforma que se propone al texto constitucional, se garantiza el acceso a la nacionalidad para los hijos de mexicanos no nacidos en territorio nacional.

En consecuencia, se considera procedente y oportuno que esta Cámara de Diputados apruebe la Minuta materia del presente Dictamen, toda vez que conforme a los principios *pro persona*, de igualdad y no discriminación, no existe justificación para negar la nacionalidad a las personas cuyos padres si bien es cierto cuentan con nacionalidad mexicana, también es cierto que no nacieron en territorio nacional.

D. RESULTADO DEL DICTAMEN

A continuación, se plantea el resultado del Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del inciso A) del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Nacionalidad.

PRIMERO. - Han quedado, por esta Comisión de Puntos Constitucionales, considerados, sustentados y analizados sustancialmente todos y cada uno de los razonamientos, argumentos y alcances de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del inciso A) del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Nacionalidad, aprobada por la Cámara de Senadores en fecha 18 de noviembre de 2020, y que fue turnada a esta Comisión de Puntos Constitucionales de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, en fecha 24 de noviembre de 2020.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II, DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **NACIONALIDAD**.

SEGUNDO. – Como resultado, se obtiene el **aprobar en *sentido positivo***, por esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del inciso A) del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Nacionalidad, para los efectos constitucionales conducentes.

E. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

A continuación, se plantea el Proyecto de Decreto en positivo en los términos en que se aprobó por la Cámara de Senadores en fecha 18 de noviembre de 2020, resultado del presente Dictamen y del análisis y estudio de la Minuta en referencia.

Por lo antes expuesto y fundado, la Comisión de Puntos Constitucionales, concluye el siguiente Proyecto de Decreto de la Minuta de mérito que reforma la fracción II del Apartado A) del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Nacionalidad, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE NACIONALIDAD.

Artículo Único. Se reforma la fracción II del Apartado A) del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II, DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **NACIONALIDAD**.

Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A) Son mexicanos por nacimiento:

I. ...

II. Los que nazcan en el extranjero, **hijos de padres mexicanos, de madre mexicana o de padre mexicano.**

III. y IV. ...

B) ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Comisiones, Palacio Legislativo de San Lázaro a 4 de diciembre de 2020.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Puntos Constitucionales

VIGÉSIMA REUNIÓN PLENARIA
LXIV
Ordinario

Número de sesion:20

4 de diciembre de 2020

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 4. DICTAMEN NACIONALIDAD. VOTACIÓN EN LO GENERAL Y LO PARTICULAR

INTEGRANTES Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Gabriela Medina Ortiz	A favor	9389936BB7A21DCC280C0826CDD18 F201565477F2DD9B8466BC7DF0D89 A21D8C14AFD5C08727279677B5E36 370CE065BB7856CBBBC92B06A89C 307EC72DE210C
 Aleida Alavez Ruiz	A favor	5F2EFDB0850B2AF13BB3A6F18C2E3 687A382A16EE0ECAEBCA29B494E3 5C903ACE5CD949429C4A9640F3477 7E3329045B7ABBB63856332C73A671 62F0DC603844
 Alejandro Viedma Velázquez	A favor	DB07CB2CD00D7EB9F852396F61D9 CB062EED73367CE86514071905D7E 52900BB2858A6FF216832E8A6A7AC 4F2D1612439635DD53EDED5FA4F1 291AB139D2A78
 Ana Karina Rojo Pimentel	A favor	472B904830971D916E0E665C83BA9 B92E3AA65779A4FBD6AAF3FDF35B DE49092EDDC945D787944ABEE0F6 F3B8C35A19B45511FDB33F80008D3 F3EE0F0AC522DB
 Claudia Pastor Badilla	Ausentes	08F35F45ADF071F26E2BCBB751C87 558739CFE541AE263C2B4E2AAFCD 3078A3D4BF50FB5432212CF61C7F8 75F9001869712460B445EE7B0EF7AD 828BFA3EDD1E
 Cruz Juvenal Roa Sánchez	Ausentes	FFFE67EC3C16975837DEA1773CD4 ECF0837E5505653BEDA4CE8DC9AE 97F70410E9DE9C5E512CFB530D9FA 1230DB36C96C9AFF9598DF233B94E 4077EFC8402A46



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Puntos Constitucionales

VIGÉSIMA REUNIÓN PLENARIA
LXIV
Ordinario

Número de sesion:20

4 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA 4. DICTAMEN NACIONALIDAD. VOTACIÓN EN LO GENERAL Y LO PARTICULAR

INTEGRANTES Puntos Constitucionales



David Orihuela Nava

Ausentes

BA3709E175DEF9CE28C4874F19D7A
7069E67FBAA254EEA360A5F39CACF
841DB8438E0F66ACA2F61684D3905
CED1EB2FFD3A1A9EB754370174D1
1E5862633ABC7



Edgar Guzmán Valdéz

A favor

1244A7D567F0C580099F24DB3A9811
8850A5D46B02C5498E18AF26927923
739A3D1318C22497BF93603C434D00
C4A41100625F079779C10A5A372FE
D610AFAB1



Erasmo González Robledo

A favor

E2258F908482F549738C337EDE0B39
87F6AE4C6235DCAC6F2C95C503BC
001626F42EF5B47B54EB0FD88D442
150FA794483DE1249F5A8F1B749BC
73B3C1DA069F



Esmeralda de los Angeles Moreno Medina

Ausentes

5EEB2CF282C4020BABD0CD5E52BA
3BC79547D1A646A57772CECFD0114
8F013464004261C426B03B12D2CF46
CF1ED71870C1272B284134655AF74
C54FB9DF8ABA



Esteban Barajas Barajas

A favor

AAC06F1D05674E512016E2BDAD781
07A9BE0C5440D31A3EB1EE0B5A1C
AB4880504B0FCEAE087C4B5B09236
DAD03415E2BB0926ECDDBFE8D9E0
C8725A0AEDEDA8



Gustavo Contreras Montes

A favor

700D9037C2DC4D4893A6F69AA016E
32F8EAAA621E0DEDBE7E297BD6D9
4378472502042868D7C112798CA1CF
11EF839CD3C5FFFD64AA4ACA00F
E7146CCAE2F2D



Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses

A favor

34FB365D956BC00C82ACAB7820586
98AB47A296D3BB153DD50E26556CE
C31E0A08A1FD5FDF4D39CCB058D4
26706B4BBB34008AB41CBC4C4E4D
93FE672517B6D7



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Puntos Constitucionales

VIGÉSIMA REUNIÓN PLENARIA
LXIV
Ordinario

Número de sesión:20

4 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA 4. DICTAMEN NACIONALIDAD. VOTACIÓN EN LO GENERAL Y LO PARTICULAR

INTEGRANTES Puntos Constitucionales



Iván Arturo Rodríguez Rivera

A favor

2C4D0109A8BFB5882630D114CD02E
6A4C84E5189B6222908ED0FFB0963
E3D61E3BEA77F253664DEDE54BBF
08015CA3338E9EDF489C5BC00775A
B522C6D1EE73C



Javier Ariel Hidalgo Ponce

A favor

82439F7D529B235ECDDE28052ECD0
492CD035CA6BF3DEE49E97A954B85
614A8C2F6B85B09ED961B8CA59CF0
8DFB6EA43AD683028B2DB1249DE24
EE19A9DFA7E1



Javier Salinas Narváez

A favor

BA94D5B4BB4E24889C129608736FF
631E5C3F8D63C1C7E9AED1F0A4730
D7288CC5C6D8C937242E6BA4010E
B2B4E6ED8C8505D2E113840A47C11
CD31A9CF2DFE2



Jesús de los Ángeles Pool Moo

A favor

BFF46935682B4563CF1CBEC5349E4
3C8E1732A3CDC4EE328D2DAE7D53
5E3D09F9B38B53C6C867C0B5A2A52
78840C7C01B5504468AD0DB06843D
2E4E7A1BC26EB



José Elías Lixa Abimerhi

A favor

657C88CDD35EDCD39E1AFCCDDF6
369826DB69DBDC373A8B86A16BF72
994C15EBB1F59FA4136625F3A4FB1
CBD5711542C78F30DFCD52931F7D9
33DF975B27C9DB



Karen Ivette Audiffred Fernández

A favor

05ECFED61F8E88C48997C7E57E32D
6E60134DE6A60022C96155447A611A
23F7A5F764F08F0A18B9DB21D08EE
E876A5DD72CEF0B84257182775158
44315E3C775



Lidia García Anaya

A favor

2E300554614D58DA70360A0C6AB0D
64ACCB75077641BC116A7DCBA4384
2B5F6045DBA641669717B206822B0F
8DA94A1E12F31CB8061D393F5A555
C57C168566E



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Puntos Constitucionales

VIGÉSIMA REUNIÓN PLENARIA
LXIV
Ordinario

Número de sesion:20

4 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA 4. DICTAMEN NACIONALIDAD. VOTACIÓN EN LO GENERAL Y LO PARTICULAR

INTEGRANTES Puntos Constitucionales



Lucio Ernesto Palacios Cordero

A favor

1D960DD3084E6059219BC3EF38D8B
0D2A3E1E4E6BF77EBB8A736732653
0626089018ABB70BE2F1A9C5622B0
BE0E6A9CDBF1413DDB97AA8D6CC
F590D8C3ED3DE1



Marco Antonio Gómez Alcantar

A favor

099D583E255031EA39680DC476E173
39841C5A893B9266BB7EE1FAFFD50
7593F2793C98631B03E65AD991C3F
DCE41618AD115ABBE32037B5884BA
F6E52C6D720



Marcos Aguilar Vega

Ausentes

33AEA92F9FE7CEB6D14AD61CB632
CAF295D6E130C01C1EB09A0DF3B9
94B5D1D7331F4417F3471D7420438C
3806794BC4F97D848F15201A725F71
E3D4D5E58A43



María Alemán Muñoz Castillo

Ausentes

4854CFBAF69CE37AE51DE7991B1B3
87AC3B8D841DA65DB853221D5EDD
679F8E83221469C888FCF726B5CEE
5CB4EA2AD1A62E662B5D15ADC121
95B65035069336



Martha Patricia Ramírez Lucero

Ausentes

89FA162BABAC4313A2A6AF67716B3
0953506400C8FDB5CDE36AED4D37
EF7D7E98E1BA4F30B43091842DFC8
5F4F80F708E94CB8E1A61164885500
3C4CBE2D2078



Martha Tagle Martínez

A favor

B5ECC1B15B7BA438623A17326FC04
D70F7DF0B4D229EB9900F3F43DDF6
72AD7EE18BD60228486E6C8185BB9
503D5138FD9263A60227B5EF9E120
A488A1E35D08



Pablo Gómez Álvarez

A favor

53D325E23EC9AE10629A97155A9CA
9F7069ECD5EE54159540B720B4AEF
692EB336B03A2F89DCF0696462B3B
23834CA501DF8721C8A0BFD570050
C5B4EF5F6388



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Puntos Constitucionales

VIGÉSIMA REUNIÓN PLENARIA
LXIV
Ordinario

Número de sesion:20

4 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA 4. DICTAMEN NACIONALIDAD. VOTACIÓN EN LO GENERAL Y LO PARTICULAR

INTEGRANTES Puntos Constitucionales

 Paola Tenorio Adame	A favor	60E707C00D0C3DE6CAA84A4A13E2 5ED1928AD067DF4D082A41D1ADF0 132ED537E3014D0358A1A804407B77 29D14E3BC9A788ACA250BFE9A0FA A30CA957B8AB36
 Raúl Gracia Guzmán	Ausentes	5C00A46868328333EF9745A9107E50 13B99BC74B3C7A19428AC4A9A0E91 1BFFB1504E3558A839BCD02A51D5B 883EA94CC4F21CD6E4D3EEDC2DD AA896282366F3
 Ricardo Villarreal García	Ausentes	0829C2D36D5FCEF3AC1C5A72C3BC AA77A99C59D141AFC019F91C76BB1 9A138BF8E133C4423C75C2FA3F14A E6BB38C44D8D019CF650EBEB440F 300461DFDBB39E
 Rosalba Valencia Cruz	A favor	BB0B2A8168189F0D3A23DC60FD954 C44E6EABBCAE8F4BEB38DB8D51E B475B5F3EFA1ACB3F332A02B2051D 8849D44C94446B5D1EC597FBBFAF2A 0347291C030B37
 Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Ausentes	C507C1F93BF88F3596B3EB384DCD5 1B782E922713028CEB1964E50BC63 2DCC8AFFE18B691CEBEAF83F7517 0800D503DAF1D311EB4CDE15C30E 00C57300A45CB2
 Silvano Garay Ulloa	Ausentes	2B6544A3813EDB33871A39391A5603 6DCF848776DF4E4782FD4F23B3681 2793653D0324DA070D19FC3652C16 79C11D9030886B9420AD1D154B7B5 04B6BC4E2AE

Total 33

**Comisión de Comisión de Puntos Constitucionales
VIGÉSIMA REUNIÓN PLENARIA**

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:20

viernes, 4 de diciembre de 2020

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION		20	
INTEGRANTES			
DIPUTADOS			
	Asistencia Inicial		Asistencia Final
 Aleida Alavez Ruiz	Asistencia por sistema 32981AD48791E1984 2E542E6725C6419D5 24CAA65264EBC30B 237609739A2E5D7FD 1092FAAADD6A71E AB5987F2324C6BAF1 57BDC1252484B57D7 6B0FBAF4748	Asistencia por sistema	32981AD48791E19842 E542E6725C6419D524 CAA65264EBC30B2376 09739A2E5D7FD1092F AAADD6A71EAB5987 F2324C6BAF157BDC1 252484B57D76B0FBAF 4748
 Adriana Gabriela Medina Ortíz	Asistencia por sistema F9A74365716633E225 2C6F7C6AFB4D4EB2 35CD32CAFBC7ED7E CEFB9630AD558E00 CC48989A17397B51D 677E7FFBB284C0763 346A013CF1A2CE884 F253620D8CB	Asistencia por sistema	F9A74365716633E2252 C6F7C6AFB4D4EB235 CD32CAFBC7ED7ECE FB9630AD558E00CC48 989A17397B51D677E7 FFBB284C0763346A01 3CF1A2CE884F253620 D8CB
 Esteban Barajas Barajas	Asistencia de viva voz C093A86A8CF83655A A8457FA114FD7B440 8FCB3D2DF702F4BF DE4AD3E95684632F7 B92A24F86F0EA444E 611CE5EA9DB846A2 32C154776EE951248 520CB36676E	Asistencia de viva voz	C093A86A8CF83655AA 8457FA114FD7B4408F CB3D2DF702F4BFDE4 AD3E95684632F7B92A 24F86F0EA444E611CE 5EA9DB846A232C1547 76EE951248520CB366 76E
 Gustavo Contreras Montes	Asistencia por sistema DC159DC5F1BBB57C 91ABC75F8BA5A3AB 01C85CC4F9D01AE6 413149AC0CAA5A892 8BDAD3A70C6DA0D0 BC2A4B35666C06B38 8A960B3AAF36736C4 5ED0E9346F5FD	Asistencia por sistema	DC159DC5F1BBB57C9 1ABC75F8BA5A3AB01 C85CC4F9D01AE6413 149AC0CAA5A8928BD AD3A70C6DA0D0BC2A 4B35666C06B388A960 B3AAF36736C45ED0E 9346F5FD
 Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	Asistencia de viva voz 409E2BDE400A9426C C16635DD0AD142979 F9485B48B77D5CDE 04CD669114F182F31 C917ABE234EDA7D4 E672B1EBF80EB60C B9C936185AA7F1CC 9F0579BA93BD0	Asistencia de viva voz	409E2BDE400A9426C C16635DD0AD142979F 9485B48B77D5CDE04 CD669114F182F31C91 7ABE234EDA7D4E672 B1EBF80EB60CB9C93 6185AA7F1CC9F0579B A93BD0

**Comisión de Comisión de Puntos Constitucionales
VIGÉSIMA REUNIÓN PLENARIA**

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:20

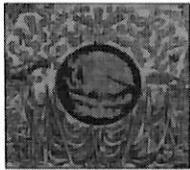
viernes, 4 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

20

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Iván Arturo Rodríguez Rivera	Asistencia por sistema EF1307AFA90E9DF2 B17E23ECB9077EB93 320CCE5198A4EDB4 AB58349BE2CFD6253 5EC76C9CC4332E1D DA34BB796E5F80B57 C722446AC6D2EB4A B8986AB02C6D0	Asistencia por sistema EF1307AFA90E9DF2B1 7E23ECB9077EB93320 CCE5198A4EDB4AB58 349BE2CFD62535EC76 C9CC4332E1DDA34BB 796E5F80B57C722446 AC6D2EB4AB8986AB0 2C6D0
 Javier Salinas Narváez	Asistencia de viva voz 53327A3D34EA718E6 78435DDC9AB88DAE 210F64E57C98D1934 C1F155341AD008D10 4D11C3A41966C82E4 112237468EA4E6D9F 86EFE3B450FF2CAC 07FBD17630A	Asistencia de viva voz 53327A3D34EA718E67 8435DDC9AB88DAE21 0F64E57C98D1934C1F 155341AD008D104D11 C3A41966C82E411223 7468EA4E6D9F86EFE3 B450FF2CAC07FBD17 630A
 José Elías Lixa Abimerhi	Asistencia por sistema 6563D209D1F5BAE05 09036A366FB954B83 1CDE16A4A42795090 BB12EBC09EDD1736 B9879865C1BC3CE0 DB250C18B71146951 F14179F8AE9299485 0BC98A58AAB	Asistencia por sistema 6563D209D1F5BAE050 9036A366FB954B831C DE16A4A42795090BB1 2EBC09EDD1736B987 9865C1BC3CE0DB250 C18B71146951F14179 F8AE92994850BC98A5 8AAB
 María Alemán Muñoz Castillo	Inasistencia F7A8FE5E3D74CFA0 40D8FF6F50EB97890 02FC7D0FE7F18CC0 9BE8962B281182170 7B971A21E996CB8C5 2D317DB18E2EB0426 A24EE552B6D8781C A8C4E3EC684B	Inasistencia F7A8FE5E3D74CFA04 0D8FF6F50EB9789002 FC7D0FE7F18CC09BE 8962B2811821707B971 A21E996CB8C52D317 DB18E2EB0426A24EE 552B6D8781CA8C4E3 EC684B
 Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Inasistencia 51EC391CE2F2D2D1 0B88D56F2F00F4F97 4246FE3DECB84F989 266832AE1A73C7275 D8EF21E1B24557125 5B99405B7A83327F2 BE81EFAE9045AD6C 7049B4CB812	Inasistencia 51EC391CE2F2D2D10 B88D56F2F00F4F9742 46FE3DECB84F989266 832AE1A73C7275D8EF 21E1B245571255B9940 5B7A83327F2BE81EFA E9045AD6C7049B4CB 812
 Silvano Garay Ulloa	Inasistencia 1B78A9C3FB303C208 98EFDAC4E9DA49C8 D04E8C6851024FFE5 4201CD096D003A3E6 F2B770226761D31EC AB5862B634A025DD CB43EC13DCB37557 CC08F6037A6D	Inasistencia 1B78A9C3FB303C2089 8EFDAC4E9DA49C8D0 4E8C6851024FFE5420 1CD096D003A3E6F2B7 70226761D31ECAB586 2B634A025DDCB43EC 13DCB37557CC08F603 7A6D



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Puntos Constitucionales
VIGÉSIMA REUNIÓN PLENARIA**

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:20

viernes, 4 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION	20
DIPUTADOS	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Alejandro Viedma Velázquez	Asistencia de viva voz B6F7D73937D56EFB2 24B8F81C4A34D8CE C38DCF08177B1B9A 98CDC687CD28CB25 F8641664E9A6101DF C21D68CC0719C7F9 02905650959D0A19C 0D79FDF7DBAF	Asistencia de viva voz B6F7D73937D56EFB22 4B8F81C4A34D8CEC3 8DCF08177B1B9A98C DC687CD28CB25F864 1664E9A6101DFC21D6 8CC0719C7F90290565 0959D0A19C0D79FDF F7DBAF
 Ana Karina Rojo Pimentel	Asistencia por sistema 3CECCB3CD48B52A AD2985BE198EDDC3 D5599E6EBA91E12D A018F5A41C04D882E 9B9ED9D33F57BFA1 232C0770E923A7AC2 0B5D15BE471967956 542824BDB58486	Asistencia por sistema 3CECCB3CD48B52AA D2985BE198EDDC3D5 599E6EBA91E12DA018 F5A41C04D882E9B9E D9D33F57BFA1232C07 70E923A7AC20B5D15B E471967956542824BD B58486
 Claudia Pastor Badilla	Inasistencia 33FC1BC8FF4C0932 DCFBBB753C0BDEE0 60A7AF7260A800078 922A266CAABC3182F 98AA607066EB49C20 492E6E5A8349853BE 60D95A8F82E960D54 F32B5F6FBCB	Inasistencia 33FC1BC8FF4C0932D CFB753C0BDEE060 A7AF7260A800078922 A266CAABC3182F98A A607066EB49C20492E 6E5A8349853BE60D95 A8F82E960D54F32B5F 6FBCB
 Cruz Juvenal Roa Sánchez	Inasistencia 2CDF7FFE91B07CBE F9483F5FA58D7E6B6 B2FCB044907259DC7 46244B99715A5D923 84BB39EF800A7E062 7DD05D4A78871D6E 4D581A84E064468BF B6DD569F1F7	Inasistencia 2CDF7FFE91B07CBEF 9483F5FA58D7E6B6B2 FCB044907259DC7462 44B99715A5D92384BB 39EF800A7E0627DD05 D4A78871D6E4D581A8 4E064468BFB6DD569F 1F7
 David Orihuela Nava	Asistencia de viva voz 5C432B14150D90779 4C6F52F3F7679CAEB 8063272DC5F531E5C 78DAD766A6A09295A CAA70C5F5BFF109F 5E713E7C81AFF65F4 A7F24507CC4D8AA3 C43372CCC64	Asistencia de viva voz 5C432B14150D907794 C6F52F3F7679CAEB80 63272DC5F531E5C78D AD766A6A09295ACAA 70C5F5BFF109F5E713 E7C81AFF65F4A7F245 07CC4D8AA3C43372C CC64
 Edgar Guzmán Valdéz	Inasistencia 051331F2BB1BFA735 227CFE6F076E81971 A1C8159E888537BBA FDAAB88F640599CC C8F8A619C2B3BCDA D809584B4771F967B ECCC9ACF51CEA4A AEE6FC848C57C	Inasistencia 051331F2BB1BFA7352 27CFE6F076E81971A1 C8159E888537BBAFD AAB88F640599CCC8F 8A619C2B3BCDAD809 584B4771F967BECC9 ACF51CEA4AAEE6FC8 48C57C

**Comisión de Comisión de Puntos Constitucionales
VIGÉSIMA REUNIÓN PLENARIA**

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:20

viernes, 4 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

20

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Erasmo González Robledo	Asistencia por sistema F115E11A239B4E6AC CE1BF8E05A354EB8 50F49D161370D4E11 BF28B116ADB253CA 49B34B56CCBE58B2 05E297A511B2D17FE AAC7B591EFFCAAB7 47FF2484EDC4A	Asistencia por sistema F115E11A239B4E6AC CE1BF8E05A354EB850 F49D161370D4E11BF2 8B116ADB253CA49B34 B56CCBE58B205E297 A511B2D17FEAAC7B5 91EFFCAAB747FF2484 EDC4A
 Esmeralda de los Angeles Moreno Medina	Inasistencia 74A6D0AF4259C48A4 1A27BB2675A1AD28 C87761655A7262B24 D8C4A6AB511563D96 CB3CA8CD21C5B9C8 50359A336937317837 63D2F9D1CB19F3228 523BACE012	Inasistencia 74A6D0AF4259C48A41 A27BB2675A1AD28C87 761655A7262B24D8C4 A6AB511563D96CB3C A8CD21C5B9C850359 A33693731783763D2F9 D1CB19F3228523BAC E012
 Javier Ariel Hidalgo Ponce	Asistencia por sistema 29CE5F587FDD168B D5689093ACFA772C3 8C06F1740197C7A0E 0D5BAED07B37A8F2 8335B144A9A424E8E 2ECD4C81C2704EEF F245CBC48DA9DE36 10AD167E8E627	Asistencia por sistema 29CE5F587FDD168BD 5689093ACFA772C38C 06F1740197C7A0E0D5 BAED07B37A8F28335B 144A9A424E8E2ECD4 C81C2704EEFF245CB C48DA9DE3610AD167 E8E627
 Jesús de los Ángeles Pool Moo	Asistencia por sistema 4EE0475453B5720E9 904CCE9E9AAF5CFC 2164FD39C2A10810F 7F7CA7C7EDB243C2 A52BD0F6406E91382 C1BEC04024C2EE96 C4B94144CEEA80D0 A55A23A7F4797	Asistencia por sistema 4EE0475453B5720E99 04CCE9E9AAF5CFC21 64FD39C2A10810F7F7 CA7C7EDB243C2A52B D0F6406E91382C1BEC 04024C2EE96C4B9414 4CEEA80D0A55A23A7 F4797
 Karen Ivette Audiffred Fernández	Asistencia por sistema 0A20A1391300F53CE 9FF14226A8B6AFD7A 8662B69D2863918713 1ACE6123779B1841D 3D900B0DE2CC86EE E6454F95C80FF44F8 4848E0E9C0DC8B481 011C82C2A	Asistencia por sistema 0A20A1391300F53CE9 FF14226A8B6AFD7A86 62B69D28639187131A CE6123779B1841D3D9 00B0DE2CC86EEE645 4F95C80FF44F84848E 0E9C0DC8B481011C82 C2A
 Lidia García Anaya	Asistencia por sistema 51AE66F14762F3E26 A1BC580DEA6AF670 E7B8B1FA147DCD67 69BF992C87F6424D2 ECE4644B22B340872 BBD03E27236279A4B 732FF5A8B194674EE BE508705C30	Asistencia por sistema 51AE66F14762F3E26A 1BC580DEA6AF670E7 B8B1FA147DCD6769B F992C87F6424D2ECE4 644B22B340872BBD03 E27236279A4B732FF5 A8B194674EEBE50870 5C30



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Puntos Constitucionales
VIGÉSIMA REUNIÓN PLENARIA**

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:20

viernes, 4 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION	20
DIPUTADOS	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Lucio Ernesto Palacios Cordero	Asistencia de viva voz 65ED53BFAB7E7347 CBEDB05353D148FF 28811383CD752C9E0 2F5FDE81299B66F73 0AB5970239A49C210 DA393816F8A98EEA8 2F260EC60C8AEF26 EC72A197E69A	Asistencia de viva voz 65ED53BFAB7E7347C BEDB05353D148FF288 11383CD752C9E02F5F DE81299B66F730AB59 70239A49C210DA3938 16F8A98EEA82F260EC 60C8AEF26EC72A197 E69A
 Marco Antonio Gómez Alcantar	Asistencia por sistema 9D2A6499B5B44F6B3 706E6FED6FDAF2F8 654128D65A24778E6 9A05AB955A8BAAF09 D57486AFDEB61E98 C224B0FC54CC0B75 FB7642687CEF669D2 2E48F9900888	Asistencia por sistema 9D2A6499B5B44F6B37 06E6FED6FDAF2F8654 128D65A24778E69A05 AB955A8BAAF09D5748 6AFDEB61E98C224B0 FC54CC0B75FB764268 7CEF669D22E48F9900 888
 Marcos Aguilar Vega	Inasistencia A530BCDDAC5446AB 92EB7CDCF187D46B 02207D78D9F749E4E EEBF73BEFD93E966 944ECF54AD5FB6A2 3273B9A809A42FB76 3B8B0CF11D6ECFDC 7B149FB9D87D13	Inasistencia A530BCDDAC5446AB9 2EB7CDCF187D46B02 207D78D9F749E4EE BF73BEFD93E966944E CF54AD5FB6A23273B9 A809A42FB763B8B0CF 11D6ECFDC7B149FB9 D87D13
 Martha Patricia Ramírez Lucero	Asistencia de viva voz B577B176338C76798 735B4AC7557682E25 762B970033677B808 E5C4B9DE71560D330 2DB742D5A7BB88035 C108EB881738D887E A165B4228236286132 53D1D3F3	Asistencia de viva voz B577B176338C767987 35B4AC7557682E2576 2B970033677B808E5C 4B9DE71560D3302DB7 42D5A7BB88035C108E B881738D887EA165B4 22823628613253D1D3 F3
 Martha Tagle Martínez	Asistencia por sistema B643D3D9621791527 090588277EC6D5923 F5C777D9588D0D3A6 2E4A1E88E8C21F734 AF5E8DB0580381093 915DAAE55045FE5F5 5FBB328787FBC6AE ADE4364D4B	Asistencia por sistema B643D3D96217915270 90588277EC6D5923F5 C777D9588D0D3A62E4 A1E88E8C21F734AF5E 8DB0580381093915DA AE55045FE5F5FBB32 8787FBC6AEADE4364 D4B
 Pablo Gómez Álvarez	Asistencia por sistema 8EDD33D2EF7E012A A642102F6348FB55B 80BEC92C10D8D70B B6A95FEA66865DAA 12854775DFC9B240D EA78BECE19F53BED 6C836B43D6F44D1A BFC9DFDD4A710A	Asistencia por sistema 8EDD33D2EF7E012AA 642102F6348FB55B80 BEC92C10D8D70BB6A 95FEA66865DAA12854 775DFC9B240DEA78B ECE19F53BED6C836B 43D6F44D1ABFC9DFD D4A710A

Comisión de Comisión de Puntos Constitucionales
VIGÉSIMA REUNIÓN PLENARIA
Legislatura LXIV
Periodo Ordinario

Número:20

viernes, 4 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION		20	
DIPUTADOS			
	Asistencia Inicial		Asistencia Final
 Paola Tenorio Adame	Asistencia de viva voz D9E131E147ACA96F BE9ED52D46801409C 33957FE9D3BAE465C 55E276FEA13C6B1D3 2BF464C4CE99AF800 68E162F096AC235EF 94C056256AE2CAA3 ADAAED8EF8E	Asistencia de viva voz D9E131E147ACA96FB E9ED52D46801409C33 957FE9D3BAE465C55 E276FEA13C6B1D32B F464C4CE99AF80068E 162F096AC235EF94C0 56256AE2CAA3ADAAE D8EF8E	
 Raúl Gracia Guzmán	Inasistencia C8C2CD9D7E9B01CE E51A298105BC82183 BD460840A845C587A 6A188C92CD4D94C1 183D181327DC9828E 5CF6B66D3BE21F03 B79E5359D7BE67333 CA511D3C8F99	Inasistencia C8C2CD9D7E9B01CEE 51A298105BC82183BD 460840A845C587A6A1 88C92CD4D94C1183D 181327DC9828E5CF6B 66D3BE21F03B79E535 9D7BE67333CA511D3 C8F99	
 Ricardo Villarreal García	Inasistencia C3357B8709DD06A22 06B71EB8FD6698BE6 9286FCEB788B40113 EA59F68BB367D9377 AA00FE4C2E61E6281 BADA8DB90AF688FC E74859B92456286B7 2D46054E4A	Inasistencia C3357B8709DD06A220 6B71EB8FD6698BE692 86FCEB788B40113EA5 9F68BB367D9377AA00 FE4C2E61E6281BADA 8DB90AF688FCE74859 B92456286B72D46054 E4A	
 Rosalba Valencia Cruz	Asistencia de viva voz 79E950D52BE4879FC 17511493389EC72BD 1D03C764EA62C5920 67B0326AD724CF78F 2778FFA3C0EB6FE9 C09703B5627FF6BB6 093422841B60FA9A4 24DC721E07	Asistencia de viva voz 79E950D52BE4879FC1 7511493389EC72BD1D 03C764EA62C592067B 0326AD724CF78F2778 FFA3C0EB6FE9C0970 3B5627FF6BB6093422 841B60FA9A424DC721 E07	
Total		33	

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velazco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>